

## POR CUANTO

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

Artículo 1°: Déjase establecido en todo el territorio de la zona norte de la Provincia del Neuquén la ruta de arreos principales para las haciendas en tránsito de invernada a veranada y de veranada a invernada de acuerdo al siguiente detalle y plano adjunto de la Dirección General de Tierras y Colonización, que forma parte de la presente Ley.

RUTA DE ARREOS I Nace al este del Departamento Pehuenches, bordea el río Colorado, pasa por la localidad de Buta Ranquil, prosigue por las cercanías del Cordón Butaco, Guaraco, Chalideuvu y por la Ruta Provincial 1, llega a la zona de veranada al norte del macizo del volcán Domuyo y cuenca del río Barrancas.

RUTA DE ARREOS II Nace al centro del Departamento Añelo, cuenca oeste del Auca Mahuída, zona de los Chihuidos, este del Departamento Pehuenches, toma la Ruta provincial 7 y 8, llegando a la Ruta nacional 40, por ella hasta el paraje La Salada, gira hacia el norte, llega a Tricao Malal, pasa por la Cordillera del Viento, y la localidad de Varvarco llegando a la zona de veranada.

RUTA DE ARREO III Es similar a la II hasta el paraje Tilhue próximo a La Salada, prosigue hasta la localidad de Chos Malal por callejones y tránsito a la vera de la Ruta provincial 43, llega a Andacollo donde prosigue una ruta de arreos a la zona de Buta Mallín y Cajón Nuevo; otros arreos se encaminan a la zona de las Lagunas de Epulafquen y los más importantes pasan por Las Ovejas, Manzano Amargo, llegando los veranadores a la cuenca del Río Neuquén.

RUTA DE ARREOS IV Nace al noroeste del Departamento Loncopué y este del Departamento Ñorquín. Unos arreos salen de la zona de Balsa Huitrín, llegan a Chos Malal y prosiguen en la Ruta provincial 43, siguiendo desde ahí el mismo recorrido de la Ruta III. Otra ruta nace en la Ruta nacional 40, pasa por Tralaitué, Tres Chorros, Cerro Caicallén, localidad de El Cholar por Ruta provincial 6, llega al río Trocoman, río Reño Leuvú, llegando a la zona de veranada, Pichacén, Moncol, Buta Mallín. Otra ruta se bifurca en Tralaitué, cruza la Cordillera de Mondolegue, se junta con la otra anterior en Buta Leuvú, y prosigue con los arreos anteriores, muchos de ellos al llegar al río Trocomán bordean este río por su margen izquierda con destino a la zona de veranada de Lauquén Mallín.

RUTA DE ARREOS V Nace al este del Departamento Ñorquín y norte del Departamento Loncopué por Ruta provincial 4, se desplaza hasta cercanías de El Huecú, de ahí llega al río Agrío donde algunos arreos se dirigen al Valle de las Damas, otros prosiguen por el Paso Trolope a Caviahue y Barros Negros.

Artículo 2°: El uso de los callejones construídos por cuenta y riesgo de la Provincia del Neuquén en terrenos particulares, se reglamentará de común acuerdo con los dueños, pero en ningún caso los mismos estarán cerra

dos a la circulación de ganado, especialmente durante los meses de septiembre a enero y de marzo a mayo.

Artículo 3°: Los descansos para las haciendas de los crianceros transhuman-  
tes y de estas familias, serán de uso exclusivo para este fin.  
Se procederá a su cerramiento, a la construcción de albergues económicos en  
aquellas tierras fiscales y/o privadas con convenio de uso que garanticen el  
cumplimiento de los fines precedentes.

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo mediante la Subsecretaría de Asuntos Agra-  
rios, en estrecha colaboración con la Dirección General de Via-  
lidad provincial, y teniendo en cuenta la Ley de preservación y conservación  
del medio ambiente, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de  
treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neu-  
quén a los trece días de noviembre de mil novecientos noventa y uno.- - -

FDO: JOSE LUCAS ECHEGARAY  
SUSANA VAZQUEZ

Registrada bajo el número: 1934

NEUQUEN, 23 de Noviembre de 1991.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Re-  
gistro y Boletín Oficial y Archívese.-

DECRETO N° 4910 .-

Fdo) Salvatori  
Moreta

Es Copia.-